

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca veintitrés (23) noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-002-2013-00313-00
Demandante: CONSORCIO PUENTE INTERNACIONAL
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Naturaleza: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la providencia del 14 de octubre de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca vista a (fl,321-334 que regresa del tribunal Administrativo), mediante la cual **REVOCA** la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión el 30 de octubre de 2015, por lo anterior se dispone:

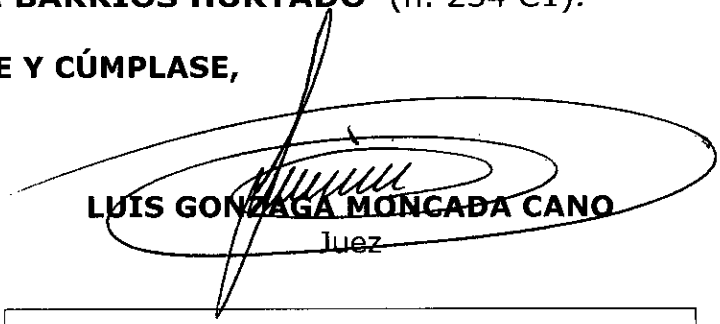
PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

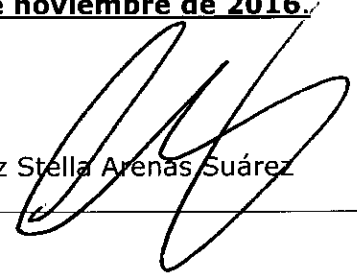
SEGUNDO: Se declara ejecutoriada la presente sentencia de primera y segunda instancia, y de acuerdo a lo ordenado por el superior, este despacho se inhibe de fallar de fondo el presente asunto.

TERCERO: La secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia.

CUARTO: Atendiendo el memorial de poder obrante a (fl, 340 del C1 que regresa del tribunal Administrativo), se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, dentro de éste proceso, al abogado **JUAN CARLOS RIVERA CISNEROS**, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogado **MARIA CONSTANSA BARRIOS HURTADO** (fl. 234 C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONGABA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No.114 de fecha 24 de noviembre de 2016.
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez